



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: 2020-09-15	Persona Responsable: Aurelio Mejía Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

### Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto	Resolución: <input checked="" type="checkbox"/>
---------	---

#### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

**Nota:** Precisar una sola finalidad

La finalidad del proyecto de resolución consiste en crear un instrumento de certificación: Sello de calidad "Certificado Empresa Biosegura Colombia" y establecer las condiciones para obtener su uso por parte las empresas que deseen certificarse y portar el sello al cumplir los protocolos de bioseguridad. Es una medida tendiente a la reactivación en la producción y comercialización de bienes y servicios ante el impacto que han tenido las medidas de contención y mitigación de la propagación del Virus Covid-19. El objeto del Sello será reconocer el esfuerzo de las empresas por mejorar sus procesos bioseguros, con el fin de promover confianza al consumidor, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad.

#### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Ante los acontecimientos inesperados y sucedidos con ocasión del virus COVID-19, el sector comercio e industria se ha visto seriamente perjudicados, debido a las medidas iniciales de restricción de movilidad, aglomeraciones de más de 50 personas, prestación de servicios no esenciales, entre otras implementadas para evitar la propagación del virus. En efecto, el aislamiento obligatorio ha producido un cese casi total de la vida social y comercial, lo cual implica que las actividades de comercio e industria requieran de mecanismos para agilizar su reactivación, bajo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social.

Asimismo, al verse impactada la confianza de las personas en el consumo de bienes y servicios, sumado a la disminución en su capacidad de gasto se genera el riesgos que este fenómeno se agudice por un largo periodo con efectos importantes sobre la capacidad productiva del país, aunado a que se prevé que los efectos de la actual crisis repercutirán en el mediano y largo plazo, como bien lo señala la Organización Mundial del Comercio -OMC, la pandemia del COVID-19 representa una perturbación sin precedentes de la economía y el comercio mundiales, ya que provoca la contracción de la producción y el consumo en todo el mundo.

Adicionalmente en abril del 2020, la OMC informó sobre el desplome del comercio ante la pandemia del COVID-19, que está perturbando la economía mundial donde se prevé una reducción del comercio mundial en 2020 de entre el 13% y el 32%, en Colombia la pandemia ha dejado un sin número de efectos devastadores en la economía, precisamente en el mes abril de 2020 la actividad económica de Colombia cayó 20,1% y la producción industrial cayó un 35,8%[1] con respecto al año pasado como efecto de las medidas tomadas para contener el Covid-19 con respecto al mismo mes del año anterior.

Ante el escenario descrito, resulta necesario implementar acciones de innovación y competitividad empresarial en virtud de las cuales, el Gobierno Nacional pueda rediseñar y adaptar sus estrategias a nuevas tendencias, permitiendo así la promoción de la confianza en el aparato productivo

Tomando como fundamento legal lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 2° numeral 4 del

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Decreto 210 de 2003 y el Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, se considera necesaria la creación e implementación de herramientas específicas que ayuden a promover la confianza en el aparato productivo, facilitar la reactivación y la recuperación del sector comercio e industria ante los impactos generados por la pandemia del COVID-19, como lo es el **sello de calidad** "Certificado Empresa Biosegura Colombia", de igual manera, será una herramienta informativa que brindará orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.

### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí \_\_\_ (pase a la pregunta 4)

No X (pase a la pregunta 6)

### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

#### 5.1. Deroga

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

#### 5.2. Modifica.

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

#### 5.3. Sustituye

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

#### 5.4. Es nuevo: X

### 6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Artículo 2° de la Constitución Política. *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia. *"Es un deber del Estado propender por la calidad de los bienes y servicios, con el propósito de beneficiar al consumidor, por lo cual, la ley regulará el control de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización"*.

Numerales 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003. *"Le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "(...) formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial (...)"*

## Definiciones Previas

### 7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El propósito del proyecto de resolución es crear el **sello de calidad** "Certificado Empresa Biosegura Colombia" y establecer los requisitos y las condiciones para obtener su uso, a partir de la implementación, aplicación sistemática y certificación de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El objeto del Sello, será reconocer el esfuerzo de las empresas por mejorar sus procesos bioseguros, con el fin de promover confianza al consumidor, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

De igual manera, será una herramienta informativa para diferenciar aquellas empresas que ofrezcan condiciones de bioseguridad en la producción y comercialización de bienes y servicios, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este sentido, el certificado podrá facilitar a las autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

La creación del sello permitirá minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios y proveedores, promover confianza, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria nacional. De igual manera, será una herramienta informativa que brindará orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa sobre el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

### 8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Sector empresarial, así como los organismos de evaluación de la conformidad acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en la norma ISO/IEC 17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en los sectores IAF 38 (otras actividades y actividades sanitarias).

### 9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

#### 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

La oportunidad del proyecto de resolución se sustenta en los siguientes objetivos:

1. Dotar al aparato productivo de una herramienta que propendan por la recuperación y reactivación del comercio y la industria a través de la promoción de confianza en el consumidor.
2. Minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios y proveedores.
3. Aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad del comercio y la industria.
4. Contar con una herramienta informativa para diferenciar aquellos productores y comercializadores de bienes y servicios que ofrezcan condiciones de bioseguridad, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
5. Facilitar a las autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

La propuesta normativa es una medida útil en el marco de la emergencia, en cuanto permitirá que se implementen mecanismos ágiles para la verificación del cumplimiento de los protocolos expedidos por el Gobierno Nacional. La creación del sello a través del presente acto administrativo es el mecanismo idóneo para promover confianza, proteger al consumidor y con ello, reactivar el sector productivo.

#### 9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

##### 9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El proyecto propuesto sigue los lineamientos establecidos en los artículos 2 y 78 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 4, artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

##### 9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El proyecto propuesto sigue los lineamientos establecidos en los artículos 2 y 78 de la Constitución Política, y se emite en el marco de las atribuciones otorgadas en los numerales 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

##### 9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El proyecto de resolución es una norma nueva que no deroga o modifica una norma preexistente

##### 9.2.4. Reserva de ley:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La disposición en comento no se encuentra sujeta a reserva de ley y su contenido no desborda la capacidad reglamentaria del Ejecutivo, correspondiendo a la atribución legal que tiene el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el numeral 4 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

### 9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) El proyecto propuesto sigue los lineamientos establecidos en los artículos 2 y 78 de la Constitución Política, y se emite en el marco de las atribuciones otorgadas en los numerales 4 y numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

El numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, establece como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: "(...) Formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial(...)"

El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, contempla entre las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la de: "(...) expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"

El Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, reglamenta el Subsistema Nacional de Calidad que tiene, entre otros objetivos, promover en los mercados la seguridad, calidad, confianza, innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos, la protección de los intereses de los consumidores, la facilitación del acceso a mercados, el intercambio comercial y prevenir las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.

Finalmente, la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, que adopta en los artículos 185 y subsiguientes, disposiciones relacionadas con las marcas de certificación, sus titulares, los anexos obligatorios de la solicitud de registro, las modificaciones a las reglas de uso, las prohibiciones especiales y la aplicación, en lo pertinente, de las disposiciones relativas al Título de Marcas de la referida Decisión. El artículo 187 de la decisión en mención ordena que con la solicitud de registro de una marca de certificación deberá acompañarse el reglamento de uso de la marca que indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación por su titular; defina las características garantizadas por la presencia de la marca; y describa la manera en que se ejercerá el control de tales características antes y después de autorizarse su uso.

b) Las anteriores disposiciones normativas se encuentran vigentes.

c) No existen disposiciones normativas anteriores al respecto.



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>d) Se verificó la inclusión de todos los aspectos para evitar modificaciones o correcciones posteriores.</p> <p>e) No se expidió norma reglamentaria sobre el mismo tema en el año inmediatamente anterior</p>
<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El proyecto de resolución no genera impacto económico.</p>
<p><b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Con la expedición del proyecto de decreto no se espera ningún impacto presupuestal</p>
<p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b></p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>Esta norma no ocasionará un impacto ambiental o ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la nación</p>

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-028.v6



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

